

SECTOR NO
FINANCIERO
Adm. Central

Ambiente de Control y Ejecución Presupuestaria

Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de
Buenos Aires (UBA)
Auditoría de Gestión

DATOS DEL INFORME

**Aprobado por
Resolución AGN
Nº: 32/2009**

OBJETO DE AUDITORÍA

El ambiente de control y la ejecución presupuestaria mediante el análisis de los componentes de mayor significación económica vinculados con las áreas de presupuesto, recursos propios, compras y contrataciones.

PERIODO AUDITADO

Han sido desarrolladas entre el 27 de junio de 2006 y el 30 de marzo de 2007.
Oportunamente, mediante Nota Nº 13/07- GCSNF se ha puesto en conocimiento del Organismo auditado el resultado del examen efectuado, habiéndose recibido respuesta a través de las Notas de fecha 6 de marzo y 19 de mayo de 2008.

ACLARACIONES PREVIAS

Marco Normativo

La Universidad de Buenos Aires (UBA) es una persona jurídica de derecho público que se encuentra comprendida dentro de las previsiones de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, la que deroga a la Ley de normalización de las Casas de Altos Estudios Nº 23.068 mediante la cual se puso en vigencia el Estatuto que regía al 29 de julio de 1966, que regula el funcionamiento de la Universidad de Buenos Aires. La Universidad de Buenos Aires no ha adecuado sus estatutos a la Ley de Educación Superior, pues ha planteado la inconstitucionalidad en sede judicial de varias de sus disposiciones, especialmente el artículo 34 de la citada Ley. Los juicios respectivos no han concluido aún. Institucionalmente la Universidad de Buenos Aires está estructurada de manera descentralizada en materia de ejecución administrativo-académica, semi descentralizada en el dictado de sus políticas y centralizada en materia de control. Las Facultades son, dentro de la Universidad, las unidades administrativas y de gobierno que agrupan, cada una, varias escuelas y/o departamentos y/o institutos.

OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN / HALLAZGO

?

Ejecución Presupuestaria:

Incumplimiento de normativa sobre incorporación y distribución de créditos presupuestarios.

Otorgamiento de sumas de dinero en forma mensual y con carácter discrecional a favor del personal de la Facultad en concepto de ayuda social, excediendo el Decano sus atribuciones.

Otorgamiento de fondos a distintos beneficiarios en concepto de ayuda económica para solventar diferentes gastos que: a) no se encuentran imputados en el presupuesto del Organismo al concepto del gasto correspondiente según el clasificador presupuestario, y b) revisten carácter retroactivo y/o corresponden a ejercicios anteriores, siendo algunos de carácter discrecional y previsible.

Asignación de recursos a asociaciones civiles, fundaciones y a la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), sin causa relacionada con los objetivos de la Facultad.

Contratación de personal, reconocimiento de servicios prestados y prórroga de contratos al margen de la normativa vigente en la materia.

Contrataciones- Anticipos de Fondos – Fondo Rotatorio y Cajas Chicas

Deficiencias de control e incumplimiento de la normativa aplicable en materia de contrataciones (Decreto Nº 436/00 y sus normas modificatorias y ampliatorias).

Se ha detectado que a través de diferentes modalidades se realizan erogaciones por

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Se han verificado los siguientes incumplimientos de las disposiciones de la Ley Nº 24.156 y de la Resolución Nº 1397/95 MCyE.

La aprobación, distribución e incorporación de los créditos de las Fuentes de Financiamiento 11 "Tesoro Nacional" y 12 "Recursos Propios" con que opera la Facultad de Ciencias Económicas (en adelante FCE) se realizó extemporáneamente.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

Se otorgaron en el período analizado anticipos de fondos no vinculados con subsidios para investigación, cuya metodología de asignación no surge de normativa vigente que regule los requisitos mínimos para su otorgamiento, periodicidad y rendición, afectando esta metodología el control de las operaciones.

Del análisis de la ejecución presupuestaria y de los actos administrativos dictados por el Decano y el Consejo Directivo, se verificó que el listado de "Memos" de anticipo de fondos otorgados que surge del sistema SIPEFCO no registra la totalidad de los casos. (Anexo III "Anticipo de Fondos").

**NORMATIVA
ANALIZADA/MARCO
NORMATIVO
APLICABLE**

LEYES:

24.521- 23.068- 25.165-
19.549

DECRETOS:

340/92- 1545/94

RESOLUCIONES

1048/87- 1195/87-
6578/01- 264/02- 416/02-
664/02- 1655//87

CD 1997/99

MCyE 1397/95

SH 591/99

DFCE 5004/04

AUTORIDADES AGN

Presidente,
Dr. Leandro O. Despouy

Audidores Generales:

Dr. Vicente Brusca
Dra. Vilma Castillo
Dr. Francisco Fernández
Dr. Oscar Lamberto
Dr. Alejandro Nieva
Dr. Horacio F. Pernasetti

AGN

Hipólito Irigoyen 1236
(C1086AAV)
C.A.B.A. – Argentina
Tel.: (54 11) 4124-3700
Fax: (54 11) 4124-3775
informacion@agn.gov.ar

conceptos similares, y en ocasiones por el mismo objeto, ya sea a través de cajas chicas especiales o extraordinarias, reconocimientos de gastos, anticipos de fondos y procedimientos licitatorios.

Otorgamiento de anticipos de fondos sin un encuadre claramente definido que establezca los requisitos mínimos para el otorgamiento, periodicidad y rendición y ausencia de un procedimiento sistemático en el control de las rendiciones de cuentas de los anticipos de fondos.

La documentación rendida de las cajas chicas evidencia ausencias de control e incumplimiento de la normativa vigente.

Ingresos

Existencia de controles sistemáticos, en tiempo y forma, de las rendiciones de las distintas cajas recaudadoras con los comprobantes respaldatorios, circunstancia que afecta la integridad de la percepción, depósito y rendición de la recaudación.

Incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 2663/92 sobre la apertura de las cuentas bancarias.

Se verifican firmas conjuntas de responsables que operan las cuentas bancarias que revisten en un mismo sector, incumpliendo con la condición de control por oposición.

Incumplimiento de las disposiciones de las Resoluciones (CS) N° 1655/87, 2325/99 y 6578/01 y sus modificatorias sobre Acuerdos Marco e Individuales de Pasantías Académicas y Convenios Marco y Específicos de Asistencia Técnica y Programas de Trabajo, Investigación, Desarrollo y Capacitación.

La Facultad no cuenta con los antecedentes previos a la firma de los Convenios Marco y Específicos suscriptos con Organismos Públicos ni antecedentes que acrediten la personería jurídica de la parte contratante en el caso de las Empresas Privadas.

Los sistemas de registro de la gestión de Convenios de Asistencia Técnica y Pasantías se encuentran desactualizados, no cuentan en el período auditado con información confiable e íntegra respecto de: a) los Convenios o Acuerdos Marcos suscriptos por la FCE con Organismos Públicos y Empresas Privadas – SIPA-; b) los Programas de Trabajo, Desarrollo, Investigación y Capacitación vigentes suscriptos con Organizaciones Clientes en el marco de los anteriores; c) los Pasantes o Asistentes Técnicos activos, d) Tutores, Coordinadores o Directores de Programas designados, etc., así como información fehaciente que permita vincular: 1) los Programas de Trabajo, Desarrollo, Investigación y Capacitación con cada Convenio o Acuerdo Marco suscriptos oportunamente con las Empresas Privadas y Organismos Públicos; y 2) los Pasantes o Asistentes Técnicos que desarrollaron tareas en función de los mencionados Programas.

Existencia de normativa respecto de la selección del personal y fijación de los honorarios de los Asistentes Técnicos como así también de los Ejecutivos de Cuentas, Coordinadores y/o Directores de los Programas de Trabajo, Investigación, Capacitación y Desarrollo.

Existencia de registros y evidencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Tutores Académicos en los Convenios de Pasantías relativas - entre otras- al rol de formación, monitoreo y evaluación del desempeño de los Pasantes que realizan tareas en las Empresas Privadas u Organismos Públicos.

Existencia de acto administrativo que habilite a los “cobradores externos” para actuar como agentes recaudadores y de normas de procedimientos relativas a las actividades y/o funciones que los cobradores deben desarrollar (forma y plazos de rendición de la documentación de las cobranzas y controles implementados al efecto).

Atrasos en la facturación. En el período auditado se facturaron servicios prestados en los ejercicios 2002 al 2004.

No se contabiliza la generación de los créditos a favor de la FCE. No se acreditó

la realización de gestiones formales para la cobranza de facturas impagas que datan desde el ejercicio 1997 en adelante.

En las actividades de Postgrado se cobran aranceles que fueron aprobados mediante Resoluciones del Consejo Directivo y Resoluciones del Decano, excediendo el marco de sus atribuciones.

Numerosas cesiones de espacios físicos de la Facultad que han sido establecidas con incompetencia por el Decanato a favor de asociaciones gremiales y/o agrupaciones y por las cuales la Unidad Académica no percibió canon alguno.

Cesión onerosa a Terceros por parte del CECE (Asociación Civil sin fines de lucro) de la explotación del servicio de fotocopiado y expendio de bebidas que se desarrollarían en los espacios físicos que le fueron cedidos previamente a dicho Centro en forma precaria y provisoria por la FCE, desvirtuando la motivación que hiciera la Casa de Altos Estudios e incumpliendo con las disposiciones de su Estatuto.